



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN

La Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en España 1.098 de la Ciudad de Asunción, Paraguay, en adelante LA UNA, representada por su Rector, el Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZALEZ, por una parte y la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Av. Raúl Haya de la Torre s/n-2do. Piso-Pabellón Argentina-Ciudad Universitaria 5000, Córdoba, Argentina, en adelante LA UNC, representada por su Rectora, la Prof. Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO, por la otra parte.

Coinciden en acrecentar y afianzar los lazos de cooperación internacional, Crean en el establecimiento de relaciones firmes que tiendan al desarrollo educativo y científico, y

Considerando:

- 1- El Convenio Marco de Cooperación firmado entre ambas Instituciones.
- 2- La voluntad de las partes de establecer vínculos de cooperación académica en áreas de mutuo interés.

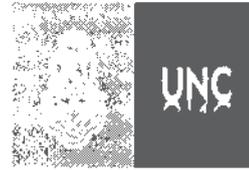
La Facultad de Matemática, Astronomía y Física de la Universidad Nacional de Córdoba y la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Asunción

Acuerdan:

Artículo 1: Ambas partes se comprometen a establecer un Programa de cooperación académica y científica sobre Matemática y Estadística para realizar conjuntamente actividades de enseñanza-aprendizaje e investigación.

Artículo 2: Ambas partes acuerdan promover en estas áreas, el intercambio de docentes e investigadores, como así también cooperar para la realización de ciclos de conferencias sobre el tema de interés y para la publicación de los trabajos científico-didácticos, resultado de las actividades conjuntas.

Artículo 3: Las partes se otorgarán recíprocamente asesoría y apoyo en materia académica, mediante el citado intercambio de personal docente y de investigación, y de las publicaciones técnicas y procedimientos, lo cual se hará de mutua conformidad.



Artículo 4: Ambas partes se comprometen a estimular, impulsar y auspiciar proyectos de investigación conjunta y estudios de postgrado que colaboren con el avance científico-técnico, académico y profesional de las instituciones en este campo de especialización.

Artículo 5: Las actividades particulares que se programen para la concreción de los objetivos generales de este acuerdo deberán ser establecidos en cada caso teniendo en cuenta las normas y reglamentos de cada una de las instituciones.

Artículo 6: Los programas que deriven del presente acuerdo tendrán una duración de tres años, según se convenga.

Artículo 7: Los representantes de ambas Instituciones se comprometen a mantener contactos permanentes para consultarse y evaluar el progreso de las actividades programadas y para acordar eventuales proyectos futuros.

Artículo 8: Los aspectos operativos que no se consignan en el presente instrumento se regularán de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Marco de Cooperación.

Artículo 9: Los aspectos financieros de las visitas mutuas se proveerá de la siguiente manera: los gastos de viaje a cargo de la Facultad de origen; los gastos de alojamiento y manutención a cargo de la Facultad receptora, siempre y cuando existan fondos disponibles para ello.

Artículo 10: En cuanto a las demás actividades, cada Facultad se compromete a asumir los gastos que demanden las actividades derivadas de las cláusulas anteriores en función de sus disponibilidades presupuestarias, y a realizar gestiones ante Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y Privados para conseguir financiamiento de las actividades programadas en común acuerdo.

Artículo 11: Para los efectos de la buena marcha de las actividades que resulten de la aplicación del presente Convenio Específico, se designan coordinadores responsables, por la Facultad de Matemática, Astronomía y Física (UNC) al Prof. Dr. DANIEL E. BARRACO DIAZ, y por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales (UNA) al Prof. Mst. CONSTANTINO NICOLAS GUEFOS KAPSALIS.



Artículo 12: El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las mismas.

Artículo 13: El presente Convenio tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de la última de sus firmas y mientras dure el Acuerdo Marco. Podrá ser renovado mediante manifestación expresa de las partes seis meses antes de su vencimiento.

Artículo 14: El presente Acuerdo es firmado en dos ejemplares de igual tenor y validez.

Prof. Dra. **SILVIA CAROLINA SCOTTO**
RECTORA
Universidad Nacional de Córdoba

Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**
RECTOR
Universidad Nacional de Asunción